**MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA**

DEPARTAMENTO SECRETARÍA

En Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea, en Sesión Ordinaria N° 12-2020, celebrada el día 23 de marzo del 2020, Artículo V.IV, aprobó.

"La Municipalidad del Cantón de Goicoechea comunica que el "Reglamento de Policía Municipal y Seguridad Vial de la Municipalidad de Goicoechea", se aprueba con el texto publicado en *La Gaceta* N° 217 del 14 de noviembre del 2019".

*(Nota de Sinalevi: Tal como se indica en el párrafo anterior el texto corresponde al publicado en La Gaceta N° 214 del 14 de noviembre del 2019, y se transcribe a continuación:)*

**MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA**

CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal del cantón de Goicoechea en sesión ordinaria N° 27-19, celebrada el día 08 de julio de 2019, artículo 8°, por unanimidad y con carácter firme, aprobó el por tanto del dictamen N° 10-19 de la Comisión de Seguridad, donde se aprueba el Proyecto de Reglamento de la Policía Municipal y Seguridad Vial de la Municipalidad del cantón de Goicoechea. De conformidad con el artículo 43° del Código Municipal, hace de conocimiento a los interesados el presente proyecto, sometiéndolo a consulta pública no vinculante por un plazo mínimo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este aviso, las observaciones deberán ser enviadas a la dirección electrónica: secretariagoico@gmail.com, dentro del plazo referido. Dicho Proyecto de Reglamento puede ser consultado mediante la página oficial de esta Municipalidad en la siguiente dirección electrónica [http://munigoicoechea.com](http://munigoicoechea.com/).

*(Nota de Sinalevi: El presente Reglamento de la Policía Municipal y Seguridad Vial de la Municipalidad del cantón de Goicoechea, fue proporcionado por la Municipalidad de Goicoechea, y se transcribe a continuación:)*

**PROYECTO REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y SEGURIDAD VIAL**

**DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GOICOECHEA**

**Disposiciones generales:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad del Cantón de Goicoechea, con sustento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y fundamentado en las disposiciones contenidas en los artículos 1 a 4, inciso 9), 7, párrafo primero e inciso a), 21, incisos ch), 47 y del 61 al 69 del Código Municipal y en uso de sus atribuciones y de la Ley de Fortalecimiento de Policía Municipal, Ley No. 9542, emite el presente: "Reglamento de la Policía Municipal y Seguridad Vial de la Municipalidad del Cantón de Goicoechea" y la Ley 9589, el que se regirá por las siguientes disposiciones:

**CAPÍTULO I**

**Fines y funciones**

**Artículo 1º** -La Policía Municipal y Seguridad Vial de Goicoechea (en adelante PMG), es un cuerpo especial de vigilancia y seguridad que, con carácter esencialmente civil, contribuye a mantener el orden público en el Cantón de Goicoechea.

**Artículo 2º** -La Policía Municipal y Seguridad Vial de Goicoechea tiene las siguientes funciones:

1.     Atender y cumplir los fines de vigilancia y control de los servicios y bienes comunales.

2.     Velar por el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de quienes ejercen el comercio en diversas formas.

3.     Coadyuvar en el cumplimento de la legislación y disposiciones municipales, ejecutando las resoluciones y acuerdos que correspondan.

4.     Realizar acciones de vigilancia y de seguridad en el cantón, en coordinación mutua con la Fuerza Pública.

5.     Coadyuvar bajo el principio de coordinación o a solicitud de estos, con las demás autoridades públicas del país.

6.     Auxiliar, de ser posible, a la Fuerza Pública, cuando medie el requerimiento expreso de la autoridad competente. Este auxilio no deberá supeditarse al citado requerimiento cuando, por la naturaleza de la situación, se esté ante una emergencia o estado de necesidad.

7.     Apoyar a los funcionarios municipales en el ejercicio de sus potestades.

**Artículo 3º** -Cualquier acto que en cumplimiento de sus funciones realice la Policía Municipal y Seguridad Vial de Goicoechea, lo pondrá en conocimiento de la autoridad competente.

**CAPÍTULO II**

**Identificación**

**Artículo 4º -**Todos los miembros de la Policía Municipal y Seguridad Vial de Goicoechea  deberán portar en lugar visible un carné de identificación con las siguientes características y datos:

a) Fotografía en color.

b) Nombre y apellidos.

c) Número de cédula de identidad.

e) Cargo en la Policía Municipal y Seguridad Vial de Goicoechea.

f) Grupo sanguíneo.

**Artículo 5º** -Es obligatorio el uniforme completo en acto de servicio para todos los miembros de la Policía Municipal y Seguridad Vial de Goicoechea

**Artículo 6º -**El Coordinador de la Policía Municipal y Seguridad Vial de Goicoechea tendrá las siguientes atribuciones:

a)    Coordinar, supervisar, controlar y evaluar las acciones operáticas ejecutadas por la Policía Municipal y Seguridad Vial  de Goicoechea.

b)    Coordinar la representación institucional de la Municipalidad en eventos o actividades que involucran a la Policía Municipal y Seguridad Vial de Goicoechea a nivel nacional o internacional.

c)     Coordinar, supervisar y evaluar la promoción y ejecución de acciones interinstitucionales abocadas a mejorar la seguridad ciudadana.

d)    Coordinar, supervisar y controlar que los oficiales de la Policía Municipal y Seguridad Vial de Goicoechea cumplan con los requerimientos operativos establecidos y acorde a la normativa vigente.

e)    Coordinar, supervisar y controlar la prestación de servicios de asesoría en materia operativa-policial al Alcalde o Alcaldesa de la Municipalidad de Goicoechea

f)      Coordinar, supervisar y controlar la estrategia operativa de la Policía Municipal y Seguridad Vial de Goicoechea en lo que respecta a la organización de eventos especiales.

g)    Coordinar, supervisar, controlar y evaluar el seguimiento y monitoreo de las actividades policiales ordinaras o al respecto de eventos especiales para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas.

**CAPÍTULO III**

**Selección, Ascensos, Sanciones**

**Artículo 7**º - Además de los requisitos que fijan las normas de reclutamiento de personal vigentes en la Municipalidad, los aspirantes a ser miembros de la Policía Municipal y Seguridad Vial de Goicoechea deberán llenar los siguientes requisitos:

a) Cumplir con todo lo dispuesto para el ingreso a la carrera administrativa municipal establecido en este Código.

b) Ser costarricense.

c) Ser mayor de dieciocho años.

d) No tener asientos inscritos en el Registro Judicial y Policial.

e) Haber concluido el tercer ciclo de la Enseñanza General Básica[[1]](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=91265&nValor3=120505&strTipM=TC#_ftn1).

f) Recibir y aprobar la capacitación y el adiestramiento que disponga la municipalidad, para el ejercicio de sus funciones.

g) Observar una conducta pública adecuada al ejercicio de la función que debe cumplir.

h) Aprobar en plazo razonable el trámite de permiso de portación de armas.

i) Cumplir con cualquier otro requisito que establezca la ley.

La Ley de Fortalecimiento de Policía Municipal, Ley No. 9542 establece como mínimo el noveno año, pero queda a criterio de las Autoridades Municipales pedir ese grado académico, o bachillerato o título universitario.

**Artículo 8º** - Se considerarán faltas de carácter leve:

a)    El retraso, negligencia y descuido de carácter leve en el cumplimiento de las funciones.

b)    El descuido en la conservación de instalaciones, documentos y otros materiales de servicio que no causen perjuicio grave.

c)     Tres llegadas tardías en un mes calendario[[1]](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=91265&nValor3=120505&strTipM=TC#_ftn1).

d) Elevar informes, quejas o peticiones sin utilizar el conducto reglamentario, cuando no exista un motivo suficientemente justificado que lo haya motivado.

**Artículo 9º** - Se considerarán faltas de carácter grave:

a)    La desobediencia a los superiores jerárquico respecto de las cuestiones relativas a sus funciones en el desarrollo del servicio.

b)    Causar daño importante en instalaciones, documentos y otros medios materiales del servicio, por negligencia o imprudencia grave.

c)     Incurrir en el extravío, pérdida o sustracción del uniforme, equipo y dotación reglamentaria por negligencia inexcusable. Esta deberá reponerla al municipio.

d)    Más de tres faltas de puntualidad en un mes natural o la falta de asistencia al servicio sin causa justificada[[1]](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=91265&nValor3=120505&strTipM=TC#_ftn1).

e)    La utilización de las dependencias, servicios o medios materiales de la Policía Municipal y Seguridad Vial de Goicoechea, en beneficio personal y/o de terceros, salvo autorización expresa del superior jerárquico.

f)      Utilizar la simulación para excusarse de cumplir los deberes dispuestos por este Reglamento.

g)    La intoxicación etílica por drogas o estupefacientes que afecten el servicio.

h)    Actuar con notorio abuso de sus atribuciones, causando daños o perjuicios graves.

i)      No prestar auxilio al ciudadano que lo reclame o dejar de intervenir en aquellos hechos que lo ameriten.

j)      Incumplir la obligación de dar inmediata cuenta a los superiores jerárquicos de cualquier asunto que, por su importancia o trascendencia, requiera su conocimiento o decisión urgente.

k)     Acumular hasta cinco faltas leves en un año[[2]](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=91265&nValor3=120505&strTipM=TC#_ftn2).

**Artículo 10º -** Se considerarán faltas de carácter muy grave y en tal sentido conllevarán el despido sin responsabilidad patronal:

a)    Cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

b)    El abandono del servicio así declarada por un órgano director.

c)     La sustracción o pérdida del arma, por negligencia inexcusable en su custodia, así como no comunicar dicha sustracción o pérdida de equipo policiales. La misma deberá reponerse al municipio.

d)    Exhibir agresivamente o hacer uso del arma en el desarrollo del servicio, o fuera de él, sin causa justificada.

e)    La notorio falta de rendimiento que compone inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

f)      La violación de la neutralidad o independencia políticas utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales o de cualquier naturaleza y ámbito.

g)    Ser irrespetuoso y desconsiderado con el trato hacia los ciudadanos.

**CAPITULO IV**

**De los deberes**

**Artículo 11º** - Siendo la disciplina base fundamental en todo cuerpo jerarquizado, el Policía Municipal y Seguridad Vial de Goicoechea obedecerá y ejecutará las órdenes que reciba de sus superiores jerárquicos, siempre que no contradigan la legalidad vigente.

**Artículo 12º** - En los casos de emergencia y desastres, los Policías Municipales de Goicoechea deberán presentarse en el menor tiempo posible a su respectiva base y prestar sus funciones, aunque estuvieran libres de servicio.

**Artículo 13º** - Se entenderá que todos los miembros de la Policía Municipal y Seguridad Vial de Goicoechea que circulen por la vía pública vestidos de uniforme están en funciones de servicio y estarán, por tanto, obligados a intervenir en todos aquellos sucesos que reclamen su presencia, cumpliendo con los deberes que le impone el presente reglamento.

**Artículo 14º** - El Policía Municipal y Seguridad Vial de Goicoechea deberá, en todo momento, presentarse en perfecto estado y aseo personal, manteniendo en buen estado de conservación, tanto el vestuario como los equipos que le fueran entregados o encomendados para su uso y/o custodia; procurando siempre una imagen decorosa.

**Artículo 15º** - Procurará evitar la comisión de delitos, faltas e infracciones y denunciará cuántas vea cometer. Informará de cuántas deficiencias observe en el funcionamiento o conservación de los bienes y servicios municipales.

**Artículo 16º** - Los miembros de la Policía Municipal y Seguridad Vial de Goicoechea, estarán obligados a prestar mutuo apoyo, así como a los miembros de otros cuerpos policiales, en toda ocasión que sean requeridos por un compañero o vean necesaria su intervención en apoyo de éste.

**Artículo 17º** - Los Policías municipales de Goicoechea estarán obligados a cumplir integradamente su jornada de trabajo.

**Artículo 18º** - Todo Policía Municipal de Goicoechea estará en la obligación de poner en conocimiento de sus superiores cualquier incidencia del servicio.

**Artículo 19º** - Los Policías Municipales de Goicoechea deberán auxilio y respeto a todos los  miembros de la Corporación Municipal, así como a sus signos externos.

**CAPÍTULO V**

**De los derechos**

**Artículo 20º** - El régimen salarial de los miembros de la Policía Municipal  y Seguridad Vial de Goicoechea será el establecido por las disposiciones legales y los acuerdos entre la corporación municipal y sus funcionarios. Corresponderá a los Policías Municipales de Goicoechea el pago del plus de riesgo policía respectiva a un 18% del salario base

**Artículo 21º** - Por sus meritorias actuaciones el personal de la Policía Municipal y Seguridad Vial de Goicoechea puede hacerse acreedor a las siguientes distinciones:

a)    Reconocimiento ante el Concejo Municipal.

b)    Mención honorífica, aquellos miembros que se distingan.

c) Medalla de Policía Municipal y Seguridad Vial de Goicoechea, aquellos miembros de la Policía Municipal y Seguridad Vial de Goicoechea que realicen algún acto heroico y generoso con peligro de sus vidas, así como por los méritos contraídos a lo largo de un período de tiempo determinado.

**Artículo 22º** - Los incentivos a que se refiere el artículo anterior en su inciso a), será efectuado por el alcalde o alcaldesa Municipal. La Mención Honorífica la otorgará el Alcalde o Alcaldesa Municipal y la Medalla de Policía la otorgará el Honorable Concejo Municipal, previo dictamen de la Comisión Permanente de Seguridad.

**Artículo 23**º - Las vacaciones, permisos, licencias y excedencias se regularán por la legislación vigente en cada momento y los acuerdos entre la corporación y sus funcionarios.

Estos días habrán de solicitarse con un plazo mínimo de cuatro días de antelación y se concederán siempre que el servicio no se halle en mínimo o se encuentre en una situación especial, por riguroso orden de petición[[1]](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=91265&nValor3=120505&strTipM=TC#_ftn1).

**Artículo 24º** - Los Policías Municipales de Goicoechea tendrán derecho a que su defensa, en asuntos judiciales, producto de los delitos funcionales, les sea proveída por la Municipalidad.

**CAPÍTULO VI**

**Comisión Permanente de Seguridad**

**Artículo 25º** - Se integrará la Comisión Permanente de Seguridad como parte de las comisiones permanentes del Concejo Municipal, la cual procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el concejo. La Comisión Permanente de Seguridad podrá tener en calidad de asesores a: los funcionarios de las fuerzas de policías presentes en el cantón, miembros de la sociedad civil y de asociaciones comunales, y podrá recomendar la creación de los Comités de Seguridad Ciudadana Distrital

**Artículo 26º** - El Comité de Seguridad Ciudadana Distrital ejercerá las siguientes competencias:

a)    Prestar colaboración con los diferentes cuerpos de Policía en lo referente a la seguridad de las comunidades que forman, así como planes de infraestructura policial y programas preventivos en el distrito.

b)    Recomendar a las autoridades pertinentes a seguir en cuanto a la prevención del delito a nivel comunal.

c)     Realizar un diagnóstico de la problemática social de la comunidad identificando los problemas y áreas que originan el fenómeno delictivo.

d)    Preparar acuerdos de cooperación entre la comunidad y la corporación municipal sobre tópicos atinentes a Policía Municipal y Seguridad Vial de Goicoechea.

e)    Proponer programas de formación a nivel comunal en materia de Seguridad Ciudadana.

f) Establecer formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de los diferentes cuerpos de Policía en su ámbito territorial.

*Artículo 27.- (Nota de Sinalevi: En la publicación de este reglamento no aparece este artículo. No obstante el sistema exige una numeración consecutive por lo que se ha creado el mismo pero sin texto)*

**CAPÍTULO VII**

**Disposiciones finales**

**Artículo 28º** - Este Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

**Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 110, 14 de mayo 2020**